



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO: 110014003056-2020-00559-00

En virtud a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., **SE INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte ejecutante so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. **CORREGIR** las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar de forma clara y consecuencial lo que se pretende, toda vez que su redacción y omisión no permiten la real comprensión de lo querido, de conformidad con el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P.
2. **INCLUIR** en las pretensiones de la demanda, la consecuencia declarativa del incumplimiento contractual, toda vez que no es claro en dicho acápite si se busca o no la resolución del contrato objeto de la demanda.
3. **TASAR** el respectivo juramento estimatorio al monto total que corresponde a la pretensión 3 de la demanda, discriminando cada uno de los conceptos, ello a fin de dar cumplimiento al artículo 206 del C.G.P.
4. **ADJUNTAR** el dictamen pericial que se menciona en el acápite de pruebas, toda vez que en los anexos allegados no se vislumbra el mismo.
5. **ALLEGAR** poder en los términos del artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, estos es, que el mismo sea otorgado a través de la dirección de correo electrónico de la entidad accionante.

6. **ADJUNTAR** copia del escrito subsanatorio para la parte demandada y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE,


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

cmt

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante
ESTADO ELECTRONICO N° 40 del 11 de diciembre de
2020.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2488273be50d964be09daae02722d9205f1c9235f321851efa2a3303f33d1a**

Documento generado en 10/12/2020 12:17:59 a.m.